



2061 DS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

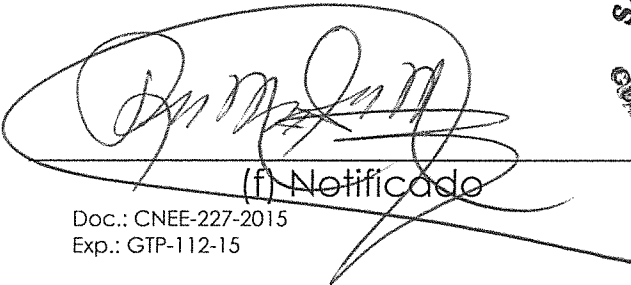
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 45 minutos del día 27 de julio de dos mil quince, en **13 calle 2-60 zona 10 Edificio Topacio Azul, nivel 11**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-227-2015** de fecha **veintiuno de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidropower SDMM, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rosdi Wilson Santos, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: CNEE-227-2015
Exp.: GTP-112-15



Orlando Paldo
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 35 minutos del día 27 de julio de dos mil quince, en **12 calle 1-25 zona 10, Edificio Geminis 10, Torre Norte, Nivel 12, oficina 1210**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-227-2015** de fecha **veinticuatro de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica San Luis, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jessica Bonós, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osorio Palato

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-227-2015
Exp.: GTP-112-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

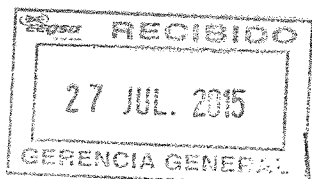
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

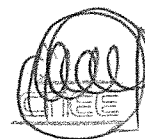
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 20 minutos del día 27 de julio de dos mil quince, en 6a. avenida 8-14, zona 1, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-227-2015** de fecha **veinticuatro de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a PAOLO SIBENZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osorio Pablo
(f) Notificador

Doc.: CNEE-227-2015
Exp.: GTP-112-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-227-2015

Guatemala, 24 de julio de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-2-2012**, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", por las entidades **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica San Luis, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número doce (12), autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticinco de febrero de dos mil trece por la notaria Ruth Ondina Solís Vásquez.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de junio de 2015, **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica San Luis, Sociedad Anónima**, remitieron solicitud de autorización para proceder a la cesión y modificación del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA". Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la modificación y cesión del contrato relacionado, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Las entidades interesadas solicitaron que esta Comisión autorice: **a)** la cesión de los derechos de la entidad **Hidroeléctrica San Luis, Sociedad Anónima**, a favor de la entidad **Hidropower SDMM, Sociedad Anónima**; y **b)** la modificación de la central generadora con la cual se dará cumplimiento al contrato.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 16.1 del Contrato establece que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..."; la cláusula 17.1 indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato, y la cláusula 17.6 indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica San Luis, Sociedad Anónima, e Hidropower SDMM, Sociedad Anónima**, para que en los términos expuestos en la nota de fecha 19 de junio de 2015, se proceda a la cesión y modificación del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", contenido en la escritura pública número doce (12), autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Ruth Ondina Solís Vásquez, el 25 de febrero de 2013.

II. Mediante la emisión de la presente resolución esta Comisión no autoriza la variación de las condiciones establecidas en el contrato previamente identificado, respecto al pago de las penas convencionales, por lo que es estricta responsabilidad de **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, el pleno cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

III. La presente resolución autoriza la modificación del contrato con el único objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato y se modifique la central generadora con la que se dará cumplimiento al contrato identificado en el numeral I de la presente resolución, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato. No podrá trasladarse a los precios de energía contratados o a la tarifa de los usuarios, ningún costo relacionado con las pérdidas de energía y otros costos, que sean directamente imputables al cambio de ubicación geográfica, ni del nuevo lugar de conexión de la central.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá asegurarse del pago de las garantías y/o penas convencionales que correspondan de conformidad con lo estipulado en el contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

V. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

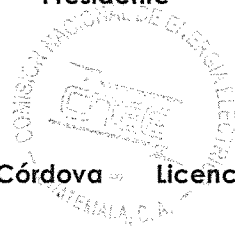
VI. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.

VII. Es exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión y modificación del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aláuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica